



Universidad Autónoma
de Madrid

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID (MASTER EN CIENCIAS FORENSES) EN
MATERIA DE PRACTICUM.**

En Madrid, a 1 de marzo de 2006.

REUNIDOS

De una parte D. Luis Aguiar de Luque en representación del Consejo General Del Poder Judicial, en virtud del Acuerdo del Pleno del Consejo general del Poder Judicial de fecha 13 de octubre de 2005.

De otra parte, Dña. Amelia Caballero Borda, Vicerrectora de Estudios e Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma, por Delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector, de conformidad con la Resolución de 21 de febrero de 2004...

EXPONEN

En el Plan de Estudios de Postgrado de la Universidad Autónoma de Madrid aparece el Prácticum (i.e, Módulos de Prácticas) como parte esencial del plan formativo del Master en Ciencias Forenses de la UAM, cuya realización necesita de la colaboración institucional.

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial, al que corresponde la actividad de formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados, considera de utilidad la participación de los miembros de la Carrera Judicial en la actividad docente de las Universidades.

De conformidad con lo expuesto, las instituciones intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la participación de los Jueces y Magistrados en la actividad docente del Prácticum del Master en Ciencias Forenses de la Universidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDA: A los efectos establecidos en la cláusula anterior, el Master en Ciencias Forenses de la UAM proporcionará la incorporación a la docencia de prácticas, en los términos legalmente previstos, de Jueces y Magistrados para la impartición del Prácticum.

Los derechos y obligaciones docentes del Juez o Magistrado vendrán determinadas por la relación jurídica que entable con el Master en Ciencias Forenses de la Universidad Autónoma de Madrid, quedando totalmente al margen de la misma el Consejo General del Poder Judicial.

TERCERA: Que los Jueces y Magistrados que ejerzan dicha actividad docente, serán Tutores Profesionales, lo que se certificará por parte de la Dirección del Master en Ciencias Forenses de la UAM. A partir del segundo año de colaboración como Tutor Profesional y considerando su labor, a propuesta de la Dirección del Master en Ciencias Forenses y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, podrá recibir el nombramiento de "Profesor Honorario de la Universidad Autónoma de Madrid".

CUARTA: Que los Tutores Profesionales tendrán acceso a todos los servicios de la UAM, en iguales condiciones que los miembros de la Asociación General de Antiguos Alumnos (carnet de biblioteca, descuento en el carnet de actividades deportivas, acceso al abono del ciclo de conciertos, utilización de la fonoteca, acceso a actividades culturales, etc...). Asimismo, el Master en Ciencias Forenses podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los Tutores Profesionales.

QUINTA: Que el Consejo General del Poder Judicial se compromete a colaborar en la realización del Prácticum (i.e., módulos de prácticas) del Master en Ciencias Forenses de la UAM facilitando el acceso de los alumnos a las oficinas judiciales con el fin de asistir a actuaciones judiciales que por su naturaleza tengan el carácter de públicas y a aquellas otras que el Juez o Magistrado, en el ejercicio de su actividad docente, considere oportunas y que en ningún caso podrán menoscabar su función jurisdiccional.

Igualmente, el Consejo General del Poder Judicial facilitará que los miembros de la Carrera Judicial que cumplan los requisitos legalmente exigibles para compatibilizar



su función jurisdiccional con la actividad docente como tutores profesionales del prácticum del mencionado master.

A los efectos establecidos en el apartado anterior, el presente Convenio no exonera al Juez o Magistrado que vaya a ser incorporado como Tutor Profesional del Master en Ciencias Forenses de la UAM, a solicitar y obtener del Consejo General del Poder Judicial la preceptiva autorización de compatibilidad, si ello fuere necesario.

SEXTA: Que el Máster de Ciencias Forenses de la UAM establecerá los sistemas de evaluación de las prácticas de colaboración y de los alumnos que en ellas participen. Una vez obtenidos los resultados los comunicará al Consejo General del Poder Judicial.

SEPTIMA: Que el Consejo General del Poder Judicial queda totalmente al margen de la organización y desarrollo del Prácticum del Master en Ciencias Forenses, que son de la exclusiva competencia de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Dirección del Mismo.

De igual modo, el Consejo General del Poder Judicial no adquirirá por la firma del presente Convenio más compromisos que los estipulados en el mismo. En ningún caso se derivarán para ella las obligaciones propias de un contrato laboral respecto del alumnado en prácticas.

OCTAVA: Que durante la realización de las prácticas el alumno estará cubierto por el Seguro Escolar¹ y en su caso, por un Seguro de Responsabilidad Civil² suscrito por la UAM a tales efectos.

NOVENA: Que sobre los datos de carácter personal a los que el alumno tenga acceso en la realización de las prácticas, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante. Así mismo, el alumno que realice el programa de prácticas deberá guardar secreto respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad mediante la firma del documento de Declaración de Confidencialidad que figura como anexo al presente convenio.

¹ A estos efectos resulta conveniente que la UAM informe a la Dirección General del Seguro Escolar de la firma del presente Convenio, solicitando en su caso la extensión de dicho seguro a todos los alumnos que realicen las prácticas durante el periodo de dedicación fijado en este Convenio.

² En tal supuesto se recomienda que una copia del presente Convenio quede depositada en la Compañía Aseguradora correspondiente.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



Universidad Autónoma
de Madrid

DECIMA: La Universidad se compromete, dentro de sus posibilidades, a ofertar a los miembros de la Carrera Judicial plazas gratuitas en aquellos cursos y seminarios que organice y que guarden relación con el ámbito de su actividad profesional, así como a colaborar en su caso y en la forma en que se determine con la actividad formativa de los Jueces y Magistrados que lleve a cabo el Consejo General del Poder Judicial.

DECIMOPRIMERA: El Consejo General del Poder Judicial, dentro de sus disponibilidades, se compromete, en la forma en que se determine de común acuerdo, a colaborar con la Universidad Autónoma de Madrid en la realización de jornadas, seminarios, mesas redondas y actividades similares que sean de interés mutuo.

A los fines antes expuestos, las partes suscribientes muestran su interés en que se celebren en la sede de la Universidad y en los diferentes años académicos unas jornadas sobre la Justicia, con el fin de aproximar la realidad del Poder Judicial el mundo Universitario.

DECIMOSEGUNDA: Que durante el tiempo de vigencia de este Convenio, el Consejo General del Poder Judicial gozará del título de Entidad Colaboradora en prácticas de la UAM.

DECIMOTERCERA: Que el presente Convenio estará en vigor durante un año a partir del día de su firma y podrá prorrogarse tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la prórroga en curso.

Si por cualquier motivo las partes acordasen la finalización anticipada del Convenio, las prácticas que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el alumno no vea mermadas sus expectativas de formación.

DECIMOCUARTA: Que las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio de Cooperación se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

DECIMOQUINTA: Para el correcto seguimiento y desarrollo del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento y Control cuya composición será paritaria y cuyas funciones serán:

- a. La interpretación y desarrollo del Convenio.



Universidad Autónoma
de Madrid

- b. La adopción de los acuerdos precisos para el desarrollo del Convenio, introduciendo en su caso modificaciones no substanciales al mismo.
- c. La supervisión de iniciativas
- d. La evaluación de las acciones reflejadas
- e. La recepción de información sobre las actividades a realizar en el desarrollo del convenio y de los medios necesarios para su ejecución.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

*POR EL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL,*

*POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID,*

Fdo.: Luis Aguiar de Luque

Fdo.: Amelia Caballero Borda